

CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE BACHILLERATO

La promoción del alumnado de Bachillerato estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre y el artículo 35 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)

" Los alumnos promocionarán de primero a segundo curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo."

CRITERIOS DE TITULACIÓN DE BACHILLERATO

El Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, determina en su artículo 3 las condiciones que han de cumplir los alumnos para la obtención del título de Bachiller.

"Para obtener el título de Bachiller será necesaria **la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.**"